



LAS HIGUERAS, 26 de Septiembre de 2007

ORDENANZA 18/2007

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 6º) de la Ordenanza N° 14/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- La asignación provisoria de lotes a los adjudicatarios que conformen cada grupo, se hará en relación directa con el puntaje obtenido por los solicitantes, siguiendo un orden decreciente, comenzando por el mayor puntaje, luego con el siguiente, y así sucesivamente, hasta adjudicar el total de lotes que le corresponda a cada grupo. El Departamento Ejecutivo no podrá adjudicar mas de un lote por grupo familiar hasta un 2º grado de parentesco por consanguinidad ascendente o lateral. Para el caso de adjudicación a matrimonios o uniones de hecho, deberán suscribir el contrato de adjudicación los dos integrantes de la pareja. En caso de uniones de hecho conformadas por personas en las que los dos integrantes sean divorciados, para poder ser adjudicatarios deberán presentar la sentencia judicial de divorcio del matrimonio anterior”

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 10º) de la Ordenanza N° 14/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- A Los adjudicatarios que no cumplan con los tiempos establecidos en el artículo anterior para la construcción de la vivienda o que no cumplan con los requisitos establecidos por la presente Ordenanza y su reglamentación, y no puedan justificar ante el DE las demoras, Se les rescindirá la adjudicación provisoria, y el lote con las mejoras realizadas se sorteará entre todos los postulantes que conforman las listas de espera que no resultaron adjudicados en la primera instancia. Quien resulte adjudicado por el sorteo, para ser nuevo adjudicatario deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.”

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 1º) de la Ordenanza N° 16/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:”

Artículo 4.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

1

MARTA ALIZIARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Pasaje Bulnes 157 - CP (5805) - Telefax (058) 97006
Dpto. Río Cuarto Pcia. de Córdoba
LEPORI RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante